

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.518.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 32 páginas
Santiago, Miércoles 27 de Julio de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley número 20.937.- Modifica límites de los aportes propios que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas..... P.2

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas, correspondiente al boletín N° 10.694-06P.2

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Ley número 20.938.- Repone atribuciones del Servicio ElectoralP.2

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que repone facultades del Servicio Electoral, correspondiente al boletín N° 10.716-06.....P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
Dirección Nacional

Resolución número 682 exenta, de 2016.- Delega facultades de firmar por orden del Director Nacional actos administrativos que indica, en Jefe de División de Administración y Finanzas y Jefe de División Jurídica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y AlcoholP.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 705, de 2016.- Fija monto de viáticos en dólares para el

personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero P.3

Decreto número 264 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 P.4

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 72 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 80 exenta, de 2013, sobre presentación de Formulario 2667 de Solicitud de Condonación de Intereses y Multas P.4

Extracto de circular número 50, de 2016, que establece política de condonación de intereses y sanciones pecunarias respecto de infracciones que indica..... P.5

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Resolución número 4.358, de 2016.- Autoriza transmisión electrónica en formato que indica P.5

Resolución número 4.059 exenta, de 2016.- Complementa resolución N° 4.383, de 2013 P.5

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 7, de 2016.- Designa suplente en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno Región de Valparaíso a don Javier Antonio Mancilla Lorca P.6

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Decreto número 563 exento, de 2016.- Fija nuevo orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Biobío P.6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 161, de 2016.- Formaliza designación de representantes de las actividades culturales de las comunas de las Regiones de Biobío y de Magallanes y la Antártica Chilena en los respectivos Consejos Regionales de la Cultura P.7

Resolución número 162, de 2016.- Lleva a efecto Acuerdo del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, adoptado

en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, relativo a la designación de las personalidades regionales de la cultura para integrar el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Antofagasta, período 2016 - 2020 P.7

Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Resolución número 53, de 2016.- Adjudica licitación pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos según ley N° 20.027, año 2016 P.8

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Resolución número IF/262 exenta, de 2016.- Acoge recursos de reposición de isapres que señala..... P.10

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 4.643 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 1.293 exenta, de 2016, y sus modificaciones que dispone llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el DS N° 1 y DS N° 49, de 2011, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015 que afectaron a la Región de Atacama..... P.12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 1.683 exenta, de 2016.- Fija norma técnica que establece reserva de frecuencias (canales) de televisión específicas para la migración de tecnología analógica a digital P.13

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 565 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.18

Decreto número 566 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.19

Decreto número 567 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo P.19

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

Resolución número 627 exenta, de 2016.- Aprueba protocolo técnico para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones, requeridos por Resoluciones de Calificación Ambiental y Planes de Prevención y/o Descontaminación... P.19

Resolución número 670 exenta, de 2016.- Dicta instrucciones generales sobre la elaboración de los Programas de Medición y Control de la Calidad Ambiental del Agua..... P.20

Resolución número 671 exenta, de 2016.- Dicta el Programa de Medición y Control de la Calidad Ambiental del Agua para las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales del lago Villarrica P.21

Servicio de Evaluación Ambiental Región de la Araucanía

Extracto de resolución número 146 exenta, de 2016, que notifica resolución de inicio de proceso de participación ciudadana en Declaración de Impacto Ambiental proyecto Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa de 20 MW Victoria..... P.26

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.26

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que señala P.27

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Decreto alcaldicio número 1.200/3.326, de 2016.- Aprueba modificación parcial al Plan Regulador Comunal de Peñalolén..... P.27

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

Decreto alcaldicio número 3.351, de 2016.- Aprueba modificación de Ordenanza sobre Derechos Municipales P.31

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



la Cultura y las Artes; en el decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento para el nombramiento de los integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el memorando interno N° 01.4/133, de la Jefatura (S) de la Sección de Coordinación Regional del Gabinete del Ministro Presidente.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el artículo 4° de dicha ley, señala que son órganos del Consejo, su Directorio, el Presidente, el Subdirector Nacional, el Comité Consultivo Nacional, los Comités Consultivos Regionales y los Consejos Regionales.

Que, asimismo, el artículo 17° del mismo cuerpo legal y el artículo 22° del decreto supremo N° 336, de fecha 2003, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para el nombramiento de los integrantes del Directorio Nacional, del Comité Consultivo Nacional, de los Comités Consultivos Regionales y de los Consejos Regionales, prescribe que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados, entre otros, por cuatro personalidades regionales de la cultura, las que serán designadas por el Directorio Nacional, de una nómina elaborada por el respectivo Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional al que se refiere el artículo 27° de dicha norma, previa publicación de un aviso en un diario de circulación regional convocando a estas organizaciones a efectuar las proposiciones descritas.

Que atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de las personas referidas, en todas las regiones del país y para efectos de cumplir con el mandato legal, se procedió a publicar en un diario de circulación regional un aviso convocando a las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional ya referido, para que efectuasen las propuestas de las personas a formar parte de la nómina a confeccionar por la respectiva Intendencia, para ser puesta a disposición del Directorio Nacional de este Servicio, a fin de que realicen las designaciones correspondientes.

Que la Región de Antofagasta ha cumplido con el mandato legal referido, por lo que forman parte de los antecedentes de esta resolución, las publicaciones de los avisos en un diario de circulación regional para los fines señalados, así como el certificado de la Directora Regional, donde consta el hecho de que las organizaciones culturales que realizaron sus proposiciones se encuentran inscritas en el Registro Regional respectivo.

Que este Servicio ha recibido el oficio remitido por el Intendente de la región respectiva ya señalada, en que se acompaña la respectiva nómina de personas propuestas al Directorio Nacional para su designación como integrantes del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta, en los cupos "personalidades regionales de la cultura", las que fueron puestas a disposición del Directorio Nacional.

Que asimismo consta del certificado emitido por la Directora Regional que se realizaron únicamente siete propuestas por las organizaciones culturales, por tanto se eligió de entre las que se recibieron.

Que según consta en certificado de la Subdirectora Nacional de este Servicio, de fecha 29 de abril de 2016, el Directorio Nacional, en sesión ordinaria N° 123 de fecha 29 de abril de 2016, acordó designar las personalidades regionales de cultura que integrarán el Consejo Regional de Antofagasta, entre otras designaciones.

Que en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lleve a efecto el respectivo acuerdo, por lo que,

Resuelvo:

Artículo primero: Llévase a efecto el acuerdo adoptado por el Directorio Nacional, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, según consta del certificado de la Subdirectora Nacional de este Servicio, de la misma fecha, en que se designó, entre otras, a las personalidades regionales de la cultura que integrarán el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Antofagasta, según se detalla a continuación:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

	Nombre	Organización Proponente
1	María Constanza Castro Molinari	Universidad Católica del Norte
2	Fernando Zúñiga Varas	Fundación Ruinas de Huanchaca
3	Arlette Ibarra Valenzuela	Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora
4	Cristian Rossi Siede	Corporación Cultural Antofagasta

Se hace presente que por razones de buen servicio los Consejeros Regionales recién individualizados asumen sus funciones por un plazo de 4 años a contar de la fecha de dictación de la presente resolución, sin esperar la total tramitación de la misma;

Artículo segundo: Cúmplase por las personas mencionadas en el artículo precedente, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la respectiva Dirección Regional.

Artículo tercero: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente, debiendo velar por su cumplimiento el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Servicio.

Artículo quinto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas y organizaciones individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, los domicilios de las personas naturales contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, notifíquese y tómese razón.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

(IdDO 1046240)

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 20.027, AÑO 2016

(Resolución)

Núm. 53 (T.R.)/2016.- Santiago, 20 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 20, 22, y 23 de la Ley N° 20.027; los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la resolución (T.R.) N° 23/2016, de fecha 29 de enero de 2016, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos según Ley N° 20.027 y aprueba formato tipo de contrato de participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal; el

llamado a la Licitación Pública para la adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, publicado en el Diario Financiero, de fecha 9 de mayo de 2016, y publicado a su vez en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ID N° 4931-2-LR16; la Circular Aclaratoria, de fecha 2 de junio de 2016; el Acta de Recepción de Ofertas, de fecha 7 de junio de 2016; el Acta de Presentación de Antecedentes Generales, de fecha 7 de junio de 2016; los Antecedentes Generales presentados por el Banco del Estado de Chile y Banco Itaú Corpbanca; el Registro de Oferentes de fecha 8 de junio de 2016; el Acta de Revisión de la Oferta Económica, de fecha 10 de junio de 2016; las Ofertas Económicas presentadas por el Banco del Estado de Chile y Banco Itaú Corpbanca; el Acta de la 87ª Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, celebrada con fecha 13 de junio de 2016, en la que se evalúan y adjudican las ofertas.

Considerando:

Que, mediante resolución (T.R.) N° 23/2016, de fecha 29 de enero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos según ley N° 20.027 y se aprobó el formato tipo de contrato de participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal;

Que, mediante publicación en el Diario Financiero, de fecha 9 de mayo de 2016 y en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, ID N° 4931-2-LR16, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, en conformidad a lo establecido en el punto 1.5 de las Bases Administrativas que rigieron el presente proceso;

Que, mediante Circular Aclaratoria, de fecha 2 de junio de 2016, se procedió a dar respuesta a las consultas formuladas en tiempo y forma por las Instituciones Financieras interesadas;

Que, mediante Acta de Recepción de Ofertas, de fecha 7 de junio de 2016, y en concordancia con la fecha y hora establecida en la Convocatoria, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso certificó que Banco del Estado de Chile y el Banco Itaú Corpbanca presentaron sus ofertas conforme con lo dispuesto en el punto 2.1 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, ley N° 20.027, año 2016;

Que, mediante Acta de Presentación de Antecedentes Generales, de fecha 7 de junio de 2016, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso, certificó que, se procedió a efectuar la Primera Etapa de la Apertura de la Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, ley N° 20.027, en conformidad a lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas. Conforme a lo anterior, y en concordancia con la documentación solicitada en el punto 2.3 de las Bases Administrativas, se dejó constancia que los oferentes, Banco del Estado de Chile y Banco Itaú Corpbanca presentaron los Antecedentes Generales sin observaciones;

Que, mediante Registro de Oferentes, de fecha 8 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, ley N° 20.027, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso, certificó que, efectuada la revisión de los antecedentes formales solicitados en las mencionadas Bases de Licitación, Banco del Estado de Chile y Banco Itaú Corpbanca quedaron como Oferentes Precalificados para la Segunda Etapa de la Apertura, denominada "De Revisión de la Oferta Económica";

Que, mediante Acta de Revisión de la Oferta Económica, de fecha 10 de junio de 2016, el Director Ejecutivo y Encargado del Proceso certificó que se procedió a efectuar la Segunda Etapa de la Apertura de la Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, ley N° 20.027, respecto de aquellos oferentes precalificados e incluidos en el Registro de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas y a la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Conforme a lo anterior se presentaron las ofertas que se indican a continuación:

1.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Institución Financiera Oferente	Ofertas	Porcentaje Nómima a Financiar por Banco (1-q)	Porcentaje Nómima a Vender al Fisco (q)	Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco (p)
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	1	55,0000%	45,0000%	33,12%
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	2	55,0000%	45,0000%	37,00%

2.- BANCO ITAÚ CORPBANCA

Institución Financiera Oferente	Ofertas	Porcentaje Nómima a Financiar por Banco (1-q)	Porcentaje Nómima a Vender al Fisco (q)	Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco (p)
BANCO ITAÚ CORPBANCA	1	55,0000%	45,0000%	45,00%
BANCO ITAÚ CORPBANCA	2	55,0000%	45,0000%	45,00%

Que, en la 87ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2016, y de conformidad con los criterios de evaluación que se indican en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, la Comisión procedió a evaluar las ofertas antes indicadas con la finalidad de ordenarlas de menor a mayor valor. Este valor se determina multiplicando el porcentaje de los Créditos que se ofrece vender y ceder al Fisco, por el porcentaje de recargo respecto del valor par de dichos Créditos, especificado por cada Oferente para cada Nómima. Es decir, según la fórmula: $p \times q$, donde: p: Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco; y q: Porcentaje respecto del monto total de recursos que conforman una Nómima cualquiera de Estudiantes, que ofrece vender y ceder al Fisco.

Que, conforme a la evaluación efectuada, las Ofertas presentadas por las instituciones financieras, quedaron en el orden que se indica a continuación:

LICITACIÓN SISTEMA FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS LEY N° 20.027 AÑO 2016							
Nómima de Estudiantes / N° de Oferta	Institución Financiera Oferente	Ofertas N°	Porcentaje Nómima a Financiar por Banco (1-q)	Porcentaje Nómima a Vender al Fisco (q)	Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco (p)	Criterio de Evaluación (pxq)	Comprobación porcentaje a financiar, porcentaje a vender (1-q) + q
1	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	1	55,0000%	45,0000%	33,1200%	14,9040%	100,0000%
2	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	2	55,0000%	45,0000%	37,0000%	16,6500%	100,0000%
3	BANCO ITAÚ CORPBANCA	1	55,0000%	45,0000%	45,0000%	20,2500%	100,0000%
4	BANCO ITAÚ CORPBANCA	2	55,0000%	45,0000%	45,0000%	20,2500%	100,0000%

Que, como consecuencia del resultado de la evaluación, en la misma 87ª Sesión Ordinaria, la Comisión acordó, por unanimidad de los miembros presentes, adjudicar la Nómima de Estudiantes N° 1 al Banco del Estado de Chile con un 33,12% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman dicha Nómima; adjudicar la Nómima de Estudiantes N° 2 al Banco del Estado de Chile con un 37,00% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman dicha Nómima; adjudicar las Nóminas de Estudiantes N°s 3 y 4 al Banco Itaú Corpbanca con un 45,0000% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómima; y, adjudicar excepcionalmente, al Banco del Estado de Chile las Nóminas de Estudiantes N°s 5 y 6, de acuerdo a lo establecido en párrafo 5 del punto 4.2 de las Bases Administrativas que rigen la Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior.

Que, con fecha 15 de junio de 2016, el Banco del Estado de Chile comunica a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores su intención de desistirse de otorgar financiamiento y administración con un 33,12% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto de los créditos incluidos en las Nóminas de Estudiantes N°s 5 y 6 que le fueron adjudicadas excepcionalmente.

Que, con fecha 16 de junio de 2016, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores adjudica el Servicio de Financiamiento de Estudios de Educación Superior regulado por la ley N° 20.027, respecto de las Nóminas de Estudiantes N°s 5 y 6, al Banco del Estado de Chile con un 37,00% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómima.

Que, con fecha 20 de junio de 2016, el Banco del Estado de Chile comunica a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores su intención de desistirse de otorgar financiamiento y administración con un 37,00% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto de los créditos incluidos en las Nóminas de Estudiantes N°s 5 y 6 que le fueron adjudicadas excepcionalmente.

Resuelvo:

1. Adjudíquense las Nóminas de Estudiantes para el Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Licitación del año 2016 a las Instituciones Financieras, y en las condiciones que se indican a continuación:

- a. Las Nóminas de Estudiantes N°s 1, 2, al Banco del Estado de Chile, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a.1.) La Nómina de Estudiantes N° 1, con un 33,12% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman dicha Nómina.
 - a.2.) La Nómina de Estudiantes N° 2, con un 37,00% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman dicha Nómina.
- b. La Nómina de Estudiantes N°s 3 y 4 al Banco Itaú Corpbanca con un 45,0000% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 55% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómina.

2. Declárase parcialmente desierta la Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, establecidos según la ley N° 20.027, del año 2016, respecto de las Nóminas de Estudiantes N°s 5 y 6.

3. Suscríbese con los Adjudicatarios, el Contrato de Participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal, el que deberá ser firmado por sus representantes legales en conformidad al formato tipo aprobado en la resolución (T.R.) N° 23/2016, de fecha 29 de enero de 2016. De conformidad con las facultades delegadas por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 87, de fecha 13 de junio de 2016, corresponderá a su Director Ejecutivo la suscripción de dicho Contrato de Participación en representación de esta Comisión.

4. Notifíquese a los Adjudicatarios la presente resolución mediante carta certificada o personalmente, de conformidad con lo establecido en la resolución (T.R.) N° 23/2016, de fecha 29 de enero de 2016.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Tomás Bayón Zúñiga, Director Ejecutivo, Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Ministerio de Salud

Superintendencia de Salud

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

(IdDO 1046242)

ACOGES RECURSOS DE REPOSICIÓN DE ISAPRES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. IF/262 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución afecta N° 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud.

Considerando:

1. Que, mediante la circular IF/N° 265, de 26 de mayo de 2016, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones sobre la implementación de un procedimiento para la devolución de Subsidios por Incapacidad Laboral, mediante una aplicación informática, con el objeto de procurar el oportuno reintegro por parte de las isapres de los montos adeudados a las instituciones del sector público y empleadores privados en convenio.

2. Que, con fecha 2 y 6 de junio de 2016, las Isapres Colmena Golden Cross S.A. y Cruz Blanca S.A. respectivamente, dedujeron ante esta Intendencia un recurso de reposición y en subsidio, un recurso jerárquico en contra de la circular IF/N° 265/2016, solicitando que se modifiquen sus instrucciones en el sentido señalado en sus presentaciones.

En primer término, Isapre Cruz Blanca S.A. señala que en el Título V de la circular que es objeto de la reposición, se indica que el primer envío a la Superintendencia del inventario correspondiente a los cheques o documentos caducados por subsidios y a los subsidios por pagar a empleadores públicos y privados con convenio, se efectuará el 2 de noviembre de 2016, y deberá representar los saldos contables correspondientes a dichas cuentas, que forman parte del Informe Financiero Mensual de septiembre de 2016. Añade que "En lo que respecta a la habilitación del servicio de consulta de subsidios pendientes de cobro, ubicado en el portal web de las isapres, deberá encontrarse operativo a contar del 2 de noviembre de 2016, conforme a las especificaciones mínimas a que se hace referencia en la letra c) de la presente circular".

A continuación manifiesta que: "La implementación inmediata de esta normativa, si bien se refiere a obligaciones registradas por la Isapre y consideradas en las garantías legales, podría tener un efecto no planificado en los índices de liquidez y presupuesto, los cuales han sido construidos sobre la base del comportamiento histórico de estos cobros.

Continúa Isapre Cruz Blanca indicando lo siguiente:

"Por otra parte, en este mismo sentido, se debe tener presente el impacto que la implantación de estas nuevas normas tendrá respecto de los subsidios maternales, que correspondan sean financiados con cargo al fondo estatal pertinente, y cuyo pago se solicita por la isapre a través de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre la base de un presupuesto anual, que ciertamente se verá afectado por las nuevas modalidades impuestas por normas referidas.

Por ello, dada la magnitud de los cambios y posibles impactos financieros que pueda producir esta modificación normativa, es necesario que se considere un plazo amplio de implementación gradual equivalente a 12 meses desde la fecha de notificación de la circular, con el fin de realizar las respectivas modificaciones al sistema junto con un período de prueba, para obtener retroalimentación de la Superintendencia respecto a la información enviada, de modo que el impacto que cause no altere los indicadores financieros de la isapre, ni lo presupuestado por Superintendencia de Seguridad Social para los subsidios maternales que son de cargo del Estado".

En cuanto a la recurrente Colmena Golden Cross, ella manifiesta que la disposición transitoria contenida en la circular, indica que a más tardar el día 5 de septiembre de 2016, a modo de verificación, se deberá remitir a la Intendencia la ubicación o dirección de acceso a la aplicación desarrollada en la página web institucional, con la información disponible hasta ese momento y en las condiciones allí señaladas.

Sobre el punto, agrega que "el plazo definido no resulta suficiente para el nivel de desarrollo necesario para la creación e implementación de este nuevo sistema y del esfuerzo de personas y tecnología que se requiera para su realización".

Por lo anterior, solicita la recurrente que se prorrogue este plazo para el día 2 de noviembre de 2016.

Añade a su presentación, que respecto al inicio de vigencia de las instrucciones, esto es, el 2 de noviembre de 2016, fecha en que se debe efectuar el primer envío a esta Superintendencia del inventario de la cuenta Subsidio por pagar, conformado por el inventario correspondiente a los cheques o documentos caducados por subsidios y a los subsidios por pagar a empleadores públicos y privados con convenio "tampoco resulta suficiente el plazo otorgado". Lo mismo ocurriría según la recurrente, para efectos de tener habilitado en el portal web de la isapre, el servicio de consulta de subsidios pendientes de cobro.

Finaliza la Institución de Salud, indicando lo siguiente respecto al plazo de vigencia: "...considerando el nivel de desarrollo que requiere, solicitamos se prorrogue para el día 2 de enero de 2017, oportunidad en que entendemos, estaremos en condiciones de tener por cumplida a cabalidad las instrucciones".

3. Que atendido que ambas recurrentes alegan que las instrucciones relacionadas con el desarrollo de una aplicación en su página web institucional, para la consulta y pago de Subsidios por Incapacidad Laboral al sector público y empleadores privados en convenio, requieren para su implementación y ejecución un mayor plazo al establecido, se procederá a dar respuesta a éstas en conjunto.